



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 15 de abril de 2022

Número 45

## SUMARIO

<i>NÚMERO REGISTRO</i>		<i>PÁGINA</i>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>		
<b><i>DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR</i></b>		
119488	Expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado por parte de una construcción situada en la zona de Boca Cangrejo, Término Municipal de El Rosario (Santa Cruz de Tenerife) ....	5314
<b>II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>		
<b><i>CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</i></b>		
119937	Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la suspensión del Texto Refundido de la adaptación básica al TRLOTEMC del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife y normas sustantivas transitorias de ordenación para el ámbito de Cabo Llanos: Ciudad de la Justicia.....	5316
<b>III. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		
<b><i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i></b>		
119684A	Ampliación de los plazos relativos a la justificación previstos en las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas .....	5316
119684B	Ampliación de los plazos relativos a la justificación previstos en las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones para las instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica .....	5318
<b><i>CABILDO INSULAR DE TENERIFE</i></b>		
119300	Aprobación de las Bases que rigen la convocatoria de las ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife .....	5320
119720	Aprobación del Plan Anual de Contratación de este Cabildo para el año 2022 .....	5331
<b><i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i></b>		
120810	Adjudicación del puesto directivo “Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos”.....	5332
<b><i>AYUNTAMIENTO DE ARAFO</i></b>		
119676	Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana .....	5336
<b><i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i></b>		
119013	Delegación de funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcaldía Raquel García García...	5336
<b><i>AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA</i></b>		
120446	Exposición pública de la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 .....	5336

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

**TARIFAS**  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

<b>AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO</b>		
119690	Aprobación inicial de la Modificación de la Plantilla de Personal.....	5337
<b>AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE</b>		
118936	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico en determinadas vías de este municipio.....	5338
<b>AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA</b>		
120142	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito .....	5338
<b>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</b>		
119078	Bases que han de regir el concurso de “Elección de la romera mayor, reina adulta y míster y reina y míster infantil de las fiestas mayores de este Ayuntamiento, en honor a San Antonio de Padua y Nuestra Señora La Virgen del Rosario 2022” ..	5339
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE</b>		
118938	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales.....	5339
119788	Suspensión de aprobación definitiva de la Ordenanza Provisional Municipal de Regulación (Zonificación y Parámetros Urbanísticos).....	5339
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS</b>		
119702	Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana .....	5340
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE</b>		
118937	Aprobación inicial de la Modificación de las Bases de concurrencia competitiva para la renovación de mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería .....	5340
<b>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</b>		
118943	Bases que han de regir la convocatoria para proveer un puesto de Policía Local, mediante el procedimiento de concurso de traslado.....	5341
<b>CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE</b>		
119817	Aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de los municipios de Arafo y otros ..	5353
119824	Aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de los municipios de Arafo y otros ..	5355
119829	Aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales de los municipios de Arico y otros .....	5358
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>COMUNIDAD DE AGUAS “LOS MINADEROS”</b>		
119687	Extravío de la certificación nº 1955, a nombre de Walburga María Ohneis.....	5360

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### Dirección General de la Costa y el Mar

#### Servicio Provincial de Costas en Tenerife

#### ANUNCIO

1112

119488

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO POR PARTE DE UNA CONSTRUCCIÓN SITUADA EN LA ZONA DE BOCA CANGREJO, TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ROSARIO (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación individual, se procede a notificar la incoación de expediente de recuperación posesoria instruido contra NICOLÁS VILLODRES REYES por la ocupación indebida en Dominio Público Marítimo Terrestre de una construcción situada en la zona de Boca Cangrejo, del Término Municipal de El Rosario, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Este Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, ha advertido la ocupación no autorizada de una superficie aproximada de 72 m<sup>2</sup> del Dominio Público Marítimo-Terrestre por un inmueble de su propiedad. Se encuentra identificada, según los datos catastrales, bajo el número 21, entre los mojones aproximados M-104 y M-105 del deslinde aprobado por Orden Ministerial con fecha 9 de enero del 2003 situada en el término municipal de El Rosario.

CONSIDERANDO que la disposición transitoria tercera, apartado 6, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, establece:

“Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta. 1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y decimotercera de este reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales las construidas con infracción de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1088/1980, de 23 de mayo.”

CONSIDERANDO que la Disposición transitoria decimotercera, apartado 1, de dicho Reglamento dispone que:

“Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público (disposición transitoria cuarta. 1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio”.

CONSIDERANDO que debe ser acreditado el “interés público” de una construcción de tales características, que en cualquier caso no puede ser destinado a uso residencial.

CONSIDERANDO que el dominio público es imprescriptible, según los artículos 132.1 de la Constitución y 7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de los bienes de dominio público.

CONSIDERANDO que el artículo 9.1 de la Ley de Costas citada no permite la existencia de terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo terrestre.

CONSIDERANDO que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que: “Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -de dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente”; y que el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, regula dicho procedimiento en su artículo 16.

#### EN SU VIRTUD, ESTE SERVICIO ACUERDA:

1) Iniciar expediente para la recuperación de oficio del dominio público ocupado por Ud., comunicándole que dispone de un plazo de OCHO (8) DÍAS para personarse en el expediente, formular escrito de alegaciones y presentar las pruebas que, en su caso, estimen convenientes para su defensa, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 16.3 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2) Advertirle que, transcurrido el plazo, si no hubiese presentado alegaciones, o si habiendo comparecido, fueren desestimadas, se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación posesoria del dominio público ocupado, mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.4 y 108 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en los artículos 217 y 218 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

#### Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

#### ANUNCIO

1113

119937

Por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con fecha de entrada 31 de marzo de 2022, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA SUSPENSIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ADAPTACIÓN BÁSICA AL TRLOTEMC DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y NORMAS SUSTANTIVAS TRANSITORIAS DE ORDENACIÓN PARA EL ÁMBITO DE CABO LLANOS: CIUDAD DE LA JUSTICIA, adjuntando borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 143.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, sita en la Avenida de Anaga, número 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/temas/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-l21-2013/>

LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, P.D. EL VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CABILDO DE LA GOMERA

#### ANUNCIO

1114

119684-A

ANUNCIO AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

El Presidente del Cabildo Insular de La Gomera por Decreto de fecha 7 de abril de 2022, acordó aprobar la ampliación de los plazos relativos a la justificación previstos en las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera, y cuyo tenor es el siguiente:

“Con fecha 15 de julio de 2019 se publica en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 85 las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera.

Con fecha 24 de noviembre de 2020 mediante Decreto de la Vicepresidencia primera se aprobó la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera, publicándose en el BOP número 151 de 16 de diciembre de 2020.

Con fecha 12 de enero de 2022 se publicó el anuncio definitivo de las solicitudes estimadas para recibir la subvención, concediéndoles un plazo de TRES MESES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio para que se justifique la inversión aportando la documentación indicada, terminando el plazo para justificar la inversión el 12 de abril de 2022.

Debido a la situación actual de falta de suministro en multitud de componentes electrónicos, se han recibido escritos de varios interesados solicitando una ampliación del plazo de justificación por este motivo, imposibilitando justificar las inversiones subvencionadas en las fechas indicadas.

En este sentido, se considera necesario acordar una ampliación del plazo de justificación con arreglo a lo establecido en el artículo 70.1 y 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

#### Artículo 70. Ampliación del plazo de justificación.

1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estableciendo la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32 relativo a la Ampliación lo siguiente:

#### Artículo 32. Ampliación.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

...

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la falta de suministro actual, los problemas en el transporte, y que no se perjudica a terceros en tanto el plazo se aumenta para la totalidad de los beneficiarios, se propone se acuerde ampliar el plazo de justificación establecido en las base 11 de las que rigen la convocatoria de subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya

actividad principal se realice en la isla de La Gomera en UN MES, contados desde el 13 de abril, día siguiente a finalización del plazo inicialmente concedido según Decreto de concesión definitiva de fecha 12/01/2022, hasta el 12 de mayo de 2022.”

Vista la propuesta del Instructor y de conformidad y con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, RESUELVO:

Primero. Ampliar en UN (1) MES el plazo de justificación establecido en la base número 11 de las que rigen la convocatoria de subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera, desde el 13 de abril de 2022, día siguiente a la finalización del plazo de justificación establecido en el Decreto de concesión definitiva de fecha 12/01/2022, hasta el 12 de mayo de 2022.

Segundo. Disponer la publicación del anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a efectos de notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y en la base 14 de las que rigen la convocatoria de subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal se realice en la isla de La Gomera.

El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica, y contra este acto no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En San Sebastián de La Gomera, a ocho de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

## ANUNCIO

1115

119684-B

ANUNCIO AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

El Presidente del Cabildo Insular de La Gomera por Decreto de fecha 6 de abril de 2022, acordó aprobar la ampliación de los plazos relativos a la justificación previstos en las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones para las instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera y cuyo tenor es el siguiente:

“Con fecha 15 de julio de 2019 se publica en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 85 las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera.

Con fecha 24 de noviembre de 2020 mediante Decreto de la Vicepresidencia primera se aprobó la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a las instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera, publicándose en el BOP número 151 de 16 de diciembre de 2020.

Con fecha 12 de enero de 2022 se publicó el anuncio definitivo de las solicitudes estimadas para recibir la subvención, concediéndoles un plazo de TRES MESES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio para que se justifique la inversión aportando la documentación indicada, terminado el plazo para justificar la inversión el 12 de abril de 2022.

Debido a la situación actual de falta de suministro en multitud de componentes electrónicos, se han recibido escritos de varios interesados solicitando una ampliación del plazo de justificación por este motivo, imposibilitando justificar las inversiones subvencionadas en las fechas indicadas.

En este sentido, se considera necesario acordar una ampliación del plazo de justificación con arreglo a lo establecido en el artículo 70.1 y 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

#### Artículo 70. Ampliación del plazo de justificación.

1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estableciendo la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32 relativo a la Ampliación lo siguiente:

#### Artículo 32. Ampliación.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

...

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la falta de suministro actual, los problemas en el transporte, y que no se perjudica a terceros en tanto el plazo se aumenta para la totalidad de los beneficiarios, se propone se acuerde ampliar el plazo de justificación establecido en las base 11 de las que rigen la convocatoria de subvenciones para las instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera en UN MES, contados desde el 13 de abril, día siguiente a finalización del plazo inicialmente concedido según Decreto de concesión definitiva de fecha 12/01/2022, hasta el 12 de mayo de 2022”.

Vista la propuesta del Instructor y de conformidad y con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, RESUELVO:

Primero. Ampliar en UN (1) MES el plazo de justificación establecido en la base número 11 de las que rigen la convocatoria de subvenciones para las instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera, desde el 13 de abril de 2022, día siguiente a la finalización del plazo de justificación establecido en el Decreto de concesión definitiva de fecha 12/01/2022, hasta el 12 de mayo de 2022.

Segundo. Disponer la publicación del anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a efectos de notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y en la base 14 de las que rigen la convocatoria de subvenciones para las instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía solar fotovoltaica en edificaciones conectadas y aisladas de la red de distribución eléctrica en la isla de La Gomera.

El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica, y contra este acto no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En San Sebastián de La Gomera, a ocho de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

## **CABILDO DE TENERIFE**

### **Área de Agricultura, Ganadería y Pesca**

#### **Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca**

#### **ANUNCIO**

**1116**

**119300**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2022, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de las ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, con el siguiente contenido:

#### **1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones con destino a apoyar la actividad de los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos de Calidad la isla de Tenerife, en su ámbito geográfico de actuación, y así fomentar el control de origen calidad y trazabilidad de los vinos de Tenerife.

#### **2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos que operan en la isla de Tenerife que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar oficialmente constituidos de conformidad con los términos establecidos en la Ley 10/2006, de 11 de diciembre, de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, el Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, y la Orden de 2 de mayo de 2011, por la que se reconoce el Vino de calidad de las Islas Canarias y se aprueba su Reglamento.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **3. GASTOS SUBVENCIONABLES**

El importe de la subvención irá destinado a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal contratado directamente por el Órgano de Gestión solicitante, con formación reglada específica en el ámbito de la vitivinicultura, para actuaciones destinadas al fomento del control del origen, calidad y trazabilidad de los Vinos de Calidad de Tenerife. En concreto para la realización de controles en campo que permitan determinar el origen y trazabilidad de la vendimia para su posterior procesamiento en las bodegas adscritas al Órgano de Gestión de la Denominación de Origen, así como la verificación de los aforos correspondientes. El período mínimo de contratación será de dos meses, y al menos deberán estar comprendidos entre julio y octubre. Asimismo el personal contratado debe estar empadronado en cualquiera de los municipios de la isla de Tenerife.

b) Los gastos del personal propio en plantilla de cada Órgano de Gestión, que realice funciones de tutelaje, formación y coordinación del personal detallado en el punto a). Estos gastos, si los hubiera, serán subvencionables hasta un máximo del 25% del total de la ayuda.

Quedan excluidos de la financiación de esta ayuda los gastos derivados de cualquier otra actividad desarrollada por los Órganos de Gestión de las DDOO, incluidos la realización de estudios técnicos, proyectos, dossiers, etc...

Asimismo quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo equitativamente el importe disponible entre todos los Órganos de Gestión solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5. INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

##### 6.1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante del Órgano de Gestión y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través de los número de teléfono de información ciudadana 901.501.901 y 922.239.500 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## 6.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

## 6.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de

los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, así como de la documentación justificativa aportada.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

## 8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Valorización y Calidad Agroalimentaria emitirá un informe proponiendo a los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen que hayan resultado beneficiarios.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, que se realizará en los términos indicados en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

## 9. RESOLUCIÓN

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución

del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, la publicación legalmente válida es la del Tablón físico sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 10. RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada.”

## 11. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

### 11.1. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de cada subvención se calculará dividiendo el crédito aprobado en la correspondiente convocatoria entre el número de solicitantes con derecho a subvención. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá

ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

En caso de que el importe asignado a cada órgano de gestión supere el gasto declarado por algún solicitante para el desarrollo de la actuación subvencionable, el crédito sobrante será distribuido linealmente en la forma anteriormente establecida.

No obstante lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

### 11.2. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 11.1.

### 11.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla.

1. Anexo II, debidamente cumplimentado.

2. Memoria Justificativa firmada por el Presidente del Órgano de Gestión, de la realización de la actividad subvencionada, con inclusión de la siguiente información que posibilite verificaciones de la ejecución de la misma:

a) Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de tanto de los trabajador/es contratado/s, como los que estén en plantilla del Órgano de gestión en labores de tutelaje, formación y coordinación, si los hubiera, con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas. Esta información debe relacionarse ordenada por nombre del personal contratado. Asimismo, deberá acreditarse la formación específica en vitivinicultura del personal contratado.

b) Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención:

- Incorporación en el Tablón de Anuncios de la sede del Órgano de Gestión del cartel de la subvención durante el periodo de ejecución de la misma, contenido en el Anexo III de estas Bases.

- Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.

3. Memoria Económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que debe incluir los siguientes documentos:

a) Relación clasificada tanto de los gastos GLOBALES de personal contratado como del personal en plantilla, si lo hubiera, para la realización de funciones del objeto de esta convocatoria, durante el periodo subvencionado, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

b) Relación clasificada de los ingresos GLOBALES obtenidos para la misma finalidad durante el periodo subvencionado, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

c) Documentación referida las contrataciones laborales realizadas.

c.1) Copias de contratos laborales y nóminas, vida laboral, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas al personal contratado para el desarrollo de los cometidos recogidos en esta subvención

c.2) Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de los abonos efectuados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos, pagarés o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento que pueda justificar tales pagos. Dicha exigencia no tendrá carácter obligatorio en caso de cantidades por importe inferior a mil euros (1.000 euros)

c.3) Copia de los certificados de empadronamiento de los trabajadores contratados.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

## 12. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

### 13. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

### 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

k) Realizar las siguientes acciones de publicidad:

\* Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.

\* Colocación del cartel en la sede del órgano de gestión conforme al modelo del Anexo III de las presentes.

l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

## 15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## 16. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

## 17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 107, de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno de esta Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. Relación clasificada de los gastos generados por la ejecución de las actuaciones subvencionables, durante el periodo subvencionable, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

4. Relación clasificada de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, durante el periodo subvencionable, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

5. Memoria de Actuación. Esta especificará las actividades previstas a realizar por el personal encargado de realizar las funciones a las que se destina la presente subvención.

6. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

7. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que, en la solicitud, no se haya autorizado la consulta respecto de los datos tributarios o se haya opuesto a tal consulta respecto de los datos de la Seguridad Social.

8. Declaración del representante del Órgano de Gestión beneficiario haciendo constar que el mismo no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

NOTA:

En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.

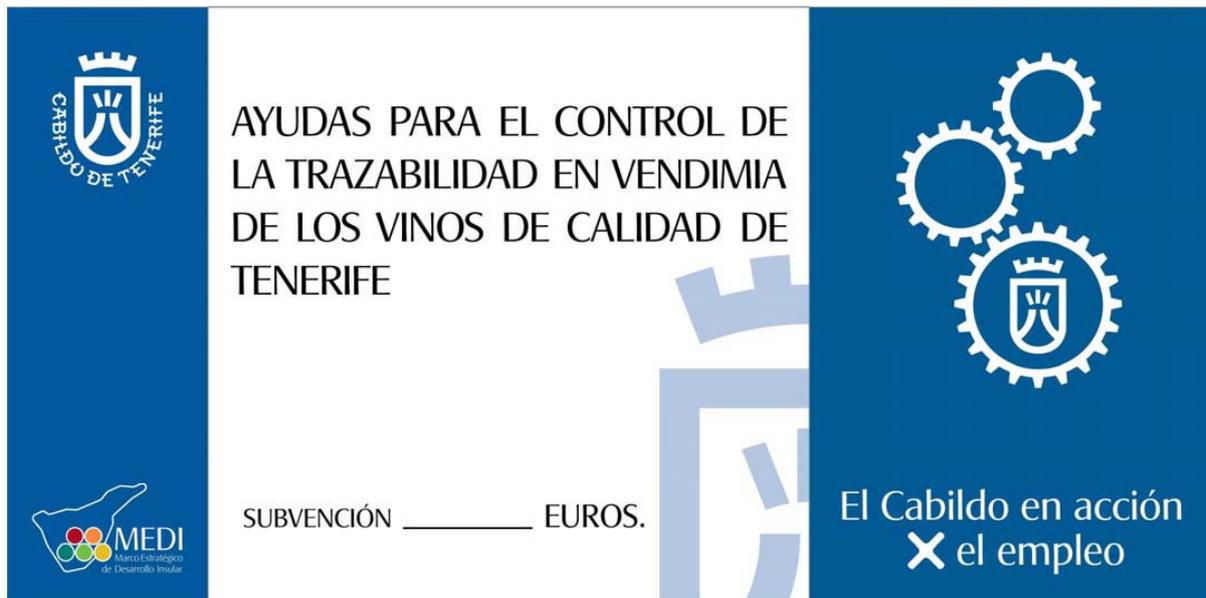
## ANEXO II

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
	<b>MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN</b>		
1.	Firmada por el Presidente del Órgano de Gestión, con los contenidos especificados en los puntos 1.A. y 1.B.		
1.A.	Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal de los trabajadores empleados en el desarrollo de la actividad, con indicación expresa y detallada de sus funciones y actividades realizadas.  Esta información debe relacionarse ordenada por nombre del personal contratado.		
1.B.	Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención:  <ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación en el Tablón de Anuncios de la sede del Órgano de Gestión del cartel de la subvención durante el periodo de ejecución de la misma, contenido en el Anexo III de estas Bases.</li> <li>Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la Ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.</li> </ul>		

		PRESENTA (señale con una cruz)	
		SÍ	NO
	<b>MEMORIA ECONÓMICA</b>		
2.	Firmada por el Presidente del Órgano de Gestión, con los contenidos especificados en los puntos 2.A., 2.B., 2.C. y 2.D.		
2.A.	Relación clasificada tanto de los <u>gastos GLOBALES de personal contratado como del personal en plantilla, si lo hubiera</u> , para la realización de funciones del objeto de esta convocatoria, durante el periodo subvencionado, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.		
2.B.	Relación clasificada de los <u>ingresos GLOBALES obtenidos para la misma finalidad</u> durante el periodo subvencionado, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.		
2.C.	Documentación referida las contrataciones laborales realizadas.		
2.C.1.	Copias de contratos laborales y nóminas, vida laboral, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas al personal contratado para el desarrollo de los cometidos recogidos en esta subvención.		
2.C.2.	Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de los abonos efectuados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos, pagarés o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento que pueda justificar tales pagos. Dicha exigencia no tendrá carácter obligatorio en caso de cantidades por importe inferior a mil euros (1.000 euros).		
2.C.3.	Copia de los certificados de empadronamiento de los trabajadores contratados.		

## ANEXO III

MODELO DE CARTEL

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 5.3 de las presentes, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Oficina de Contratación Administrativa**

## ANUNCIO

1117

119720

Por medio del presente se hace público que, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo de aprobación del Plan Anual de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.4 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 110.1 y 112 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El citado documento se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo consultarse a través de las rutas que se indican a continuación:

• Plataforma de Contratación del Sector Público: accediendo a la url <https://contrataciondelestado.es>, dentro del apartado “Perfil del Contratante”, en la casilla “organización contratante”, seleccionar al órgano “Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife”, y accediendo a la pestaña “Documentos”, seleccionar el apartado “Previsiones de contratación”.

• Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife: accediendo a la url <https://transparencia.tenerife.es>, dentro de la casilla “Planificación y programación” seleccionar “Planes y programas anuales, plurianuales, generales o sectoriales”, o accediendo al glosario de dichos planes y programas en el enlace:

<https://transparencia.tenerife.es/planificacion-y-programacion/planes-y-programas-anuales>

Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

#### Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

1118

120810

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

1.3. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO “DIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS”, ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CON CÓDIGO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO D20, POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. Las Bases que rigen la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo directivo de “Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos”, adscrito a la Dirección General de Innovación Tecnológica, con código en la Relación de Puestos de Trabajo D20, mediante el procedimiento de libre designación, fueron aprobadas por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2021, y publicadas mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 154, de fecha 24 de diciembre de 2021. El extracto de la convocatoria fue publicado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado número 1, del día 1 de enero de 2022, determinando el inicio del plazo de presentación de instancias por los/as interesados/as, desde el día 3 hasta el día 24 de enero de 2022, ambos inclusive.

II. En dicho plazo han presentado instancia para participar en la convocatoria:

- Don Alberto Casañas Tejera, con D.N.I. número \*\*\*\*6653\*\*, profesional del sector privado, con titulación académica de Arquitecto.

- Doña Yéssica Expósito Cruz, con D.N.I. número \*\*\*9306\*\*, profesional del sector privado, con titulación académica de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.

- Don Emilio Iván Giménez Suárez, con D.N.I. número \*\*\*3535\*\*, profesional del sector privado, con titulación académica de Ingeniero Industrial.

- Don José Miguel González Reyes, con D.N.I. número \*\*\*0200\*\*, funcionario de carrera de la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- Don Francisco Javier Hernández Hernández, con D.N.I. número \*\*\*4371\*\*, profesional del sector privado, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- Don Alberto Javier Herrera de Lamo, con D.N.I. número \*\*\*7966\*\*, profesional del sector privado, con titulación académica de Ingeniero de Telecomunicación.

- Don Juan Martínez Doreste, con D.N.I. número \*\*\*8610\*\*, personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid, con la categoría de Titulado Medio, Área A, Grupo II de la Comunidad Autónoma de Madrid, con titulación académica de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

- Don Guillermo Luis Moreno González, con D.N.I. número \*\*\*5749\*\*, funcionario de carrera de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Secretario-Interventor. (Secretaría de clase tercera), del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- Don Javier Núñez Casanovas, con D.N.I. número \*\*\*0994\*\*, personal laboral fijo del Consorcio de la Zona Especial Canaria (ZEC), Técnico Superior de Nivel 1, con titulación académica de Licenciado en Informática.

- Don Salvador Preckler Santa Cruz, con D.N.I. número \*\*\*7450\*\*, profesional del sector privado, con titulación académica de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

- Don Fernando Romero Amich, con D.N.I. número \*\*\*6891\*\*, funcionario de carrera del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ocupando una plaza de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Veterinaria.

- Don Francisco Javier Santana Yáñez, con D.N.I. número \*\*\*4588\*\*, funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ocupando una plaza del Cuerpo Docente de la Escala de Administradores Generales, con titulación académica de Licenciado en Informática.

III. De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 3 de marzo de 2022, emite informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en las correspondientes Bases, resultando que todos/as los/as participantes poseen los mismos, excepto Don Juan Martínez Doreste, con D.N.I. número \*\*\*8610\*\*.

IV. Dicho informe se remitió al Sr. Director General de Innovación Tecnológica de este Excmo. Ayuntamiento, que con fecha 18 de marzo de 2022, emite informe de idoneidad, cuyo texto íntegro consta en el expediente, realizando la siguiente propuesta de adjudicación:

“De conformidad con todo lo expuesto, se emite el presente informe de IDONEIDAD y se eleva propuesta de nombramiento para ocupar el puesto de trabajo denominado “Director/a General Técnico de Gestión de Proyectos Tecnológicos”, adscrito al Área de Presidencia, a favor de Don Salvador Preckler Santa Cruz con D.N.I. número \*\*\*7450\*\*, ya que cuenta con acreditada competencia para el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria y se entiende como el candidato más idóneo para ocupar el mismo tanto por la formación

acreditada como por el desempeño de puestos que le presuponen habilidades necesarias y adecuadas, trasladando la presente propuesta al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos para su incorporación al expediente.”

V. La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican se encuentra dotada con crédito adecuado y suficiente para atender la cobertura del puesto de trabajo de “Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento D20, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	A1102/91200/10100	1.238,68
Complemento destino	A1102/91200/10101	1.081,99
Complemento específico	A1102/91200/10101	2.747,03
Seguridad Social	A1102/91200/16000	1.241,82

VI. La Intervención General informa de conformidad con la propuesta de adjudicación del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, emitida el día 21 de marzo de 2022.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Base Quinta de las Bases que rigen la convocatoria dispone que:

“El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante el/la Sr/a. Director/a General de Innovación Tecnológica sobre cuestiones derivadas de su currículum y el puesto de trabajo al que se opta.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con TRES DÍAS HÁBILES de antelación, a través de Tablón de Edictos y web municipal, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr/a. Director/a General de Innovación Tecnológica) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Junta de Gobierno Local. A dicho informe propuesta se acompañará el informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos (idoneidad de los/las participantes), junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún/a participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta UN MES más.

El Acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal ([www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)).

Como se refleja en el informe emitido por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 3 de marzo de 2022, el candidato elegido por el Sr. Director General de Innovación Tecnológica, cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria. A su vez, consta en el expediente administrativo tramitado a fin de cubrir el reseñado puesto, el cumplimiento de todos los trámites previstos en las Bases, y que se detallan en los Antecedentes de Hecho de este informe.

II. La Base Sexta de las que rigen esta convocatoria, para el supuesto en que el/la candidato/a elegido/a sea profesional del sector privado:

- “Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local y profesionales del sector privado:

El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección con periodo de prueba de NUEVE MESES, será de TRES DÍAS HÁBILES, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos

Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP número 20, de 12 de febrero de 2014) y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.”

III. Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

IV. En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el presente expediente ha de someterse a fiscalización previa.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar definitivamente a don Salvador Preckler Santa Cruz con D.N.I. número \*\*\*7450\*\*, el puesto Directivo de “Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos”, adscrito a la Dirección General de Innovación Tecnológica, con código en la Relación de Puestos de Trabajo D20, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos y con las cuantías, conceptos y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Antecedente de Hecho V.

Don Salvador Preckler Santa Cruz formalizará el contrato laboral de carácter especial de alta dirección en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con un periodo de prueba de nueve meses, contados desde la suscripción del referido contrato.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal.

**TERCERO.** El Acuerdo que resuelve este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio; se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

## **ARAFO**

### **ANUNCIO**

**1119**

**119676**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de abril de 2022, acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sometiendo el texto inicialmente aprobado al trámite de información pública por un plazo de TREINTA DÍAS, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, el texto aprobado inicialmente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente administrativo queda a disposición de cualquier interesado en las dependencias de Intervención, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, publicándose en la sede electrónica del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial.

Arafo, a ocho de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

## **ARONA**

### **Alcaldía**

#### **ANUNCIO**

**1120**

**119013**

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2381/2022 de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en las personas:

Primer Teniente de Alcaldía, doña Raquel García García, el día 7 de abril de 2022.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a ocho de abril del dos mil veintidós.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

## **BREÑA ALTA**

### **ANUNCIO**

**1121**

**120446**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía número 330 de fecha 8 de abril de 2022:

Primero. Aprobar el Padrón Municipal del 1º trimestre de la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, del ejercicio 2022.

Segundo. Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a once de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

## EL ROSARIO

### ANUNCIO

1122

119690

Exp. 3654/2022.

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el siete de abril de dos mil veintidós, adoptó el siguiente ACUERDO:

“...//...”

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que consiste en disminuir el número de plazas de Administrativo, pasando de 13 a 11 plazas; y en aumentar el número de plazas de Auxiliar Administrativo, pasando de 10 a 14 plazas, con vínculo de funcionario, resultando lo siguiente:

#### 2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

##### SUBESCALA ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO
2.2 Administrativo	11	C1

##### SUBESCALA AUXILIAR

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO
2.3 Auxiliar	14	C2

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

Lo que se publica para conocimiento general.

En El Rosario, a ocho de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, RRHH, ACTIVIDADES Y EE.PP., OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, NN.TT. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos.

**EL TANQUE****ANUNCIO****1123****118936**

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO EN DETERMINADAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE EL TANQUE, por Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eltanque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el citado Acuerdo.

El Tanque, a siete de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez.

**GARAFÍA****ANUNCIO****1124****120142**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 02/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

Aplicación Progr. Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
4500 69201	Inversiones en caminos y carreteras	218.182,55 euros	20.000,00 euros	238.182,55 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>218.182,55 euros</b>	<b>20.000,00 euros</b>	<b>238.182,55 euros</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Suplemento en Concepto de Ingresos**

Aplicación: económica Cap. Art. Conc.	Descripción	Euros
8 87 87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	20.000,00 euros
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.000,00 euros</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garafía, a once de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

**1125**

**119078**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de abril de 2022, aprobó las “BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE ELECCIÓN DE LA ROMERA MAYOR, REINA ADULTA Y MÍSTER Y REINA Y MÍSTER INFANTIL DE LAS FIESTAS MAYORES DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA, EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA Y NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DEL ROSARIO 2022”.

A tal efecto, dichas Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Granadilla de Abona, a siete de abril de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO, Eudita Mendoza Navarro.

## LOS LLANOS DE ARIDANE

### ANUNCIO

**1126**

**118938**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza sobre “la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales.”

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el expediente de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, a los efectos de la presentación de las correspondientes sugerencias y reclamaciones. Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, se resolverán dentro del plazo correspondiente elevando el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva; significando que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de abril de dos mil veintidós.

Vº Bº LA ALCALDESA.

### ANUNCIO

**1127**

**119788**

ANUNCIO: Suspensión de aprobación definitiva de la Ordenanza provisional municipal de regulación (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS)”, de suelo urbano en relación a la parcela municipal, con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG, sita en calle Ramón Pol de esta localidad.

Que, el Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de

Aridane adoptó con fecha 29 de julio de 2021 el acuerdo de aprobación inicial de la “ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS)”, de suelo urbano en relación a la parcela municipal, con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG, sita en calle Ramón Pol de esta localidad, sin haberse llevado a cabo previamente y para su validez y eficacia el trámite ambiental al que se encuentra sometida.

Que con fecha 29 de noviembre de 2021 la aprobación definitiva de esta ordenanza fue publicada, erróneamente, en el B.O.P de S/C de Tenerife, número 143, faltando para su correcta aprobación definitiva que se efectuara la tramitación de la declaración de evaluación ambiental, tal y como fue requerido al Ayuntamiento por la CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD-VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS V TRANSPARENCIA- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, con fecha 11 de octubre de 2021.

Que, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha acordado su remisión a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PALMA, CABILDO INSULAR DE LA PALMA, dando inicio a la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica que corresponda, en aplicación del Convenio, de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito por el Ayuntamiento con el Cabildo Insular de La Palma para la encomienda de la Evaluación Ambiental Estratégica de Instrumentos de Planeamiento a los efectos de emitir el pronunciamiento ambiental que proceda de conformidad al artículo 86 de la Ley 4/2017 de 13 de julio y Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, lo que les fue remitido con fecha 18/ de enero de 2022.

En Los Llanos de Aridane, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA.

## LOS REALEJOS

### ANUNCIO

1128

119702

En sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptó el Acuerdo Provisional de Modificación de las siguientes Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento (Sección de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria), a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Presentación: Oficina de Atención al ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Los Realejos, a siete de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,  
Moisés Darío Pérez Farráis.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### ANUNCIO

1129

118937

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, se acordó aprobar inicialmente la modificación de las Bases de concurrencia competitiva para la renovación de mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las citadas bases se someten a información pública durante el período de TREINTA DÍAS. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a siete de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

## TACORONTE

### ANUNCIO

1130

118943

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, celebrada en sesión ordinaria el día 5 de abril de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para proveer un puesto de policía local del Ayuntamiento de Tacoronte, mediante concurso de traslado, que se ajustará a las bases que se exponen a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UN PUESTO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO.**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir, de un puesto de Policía Local de este Ayuntamiento, dotado presupuestariamente, y teniendo en cuenta asimismo la existencia de una plaza vacante en la Plantilla del Personal Funcionario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley

6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, y por Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía local de Canarias, en el artículo 101 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canarias, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en lo dispuesto en las presentes Bases.

Dicho puesto está dotado con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial de Canarias y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También se publicará extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el concurso de traslado, se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario de carrera, perteneciente al empleo de Policía de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Haber desempeñado dicho empleo durante un período mínimo de DOS AÑOS como funcionario de carrera en la Corporación de origen.
- No estar suspendido de funciones con carácter firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para

ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan, incluyendo el compromiso de portar armas.

- No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.

- No estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.

- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso de traslado y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

### TERCERA. SOLICITUDES.

Las instancias para tomar parte en el concurso de traslado se ajustarán al modelo del Anexo I, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con manifestación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

El importe de la Tasa correspondiente. Los derechos de examen por la inscripción en la convocatoria serán de DOCE EUROS (12 euros).

Dichos derechos de examen se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación al que hace referencia la Base quinta.

Para el pago del importe se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta corriente número ES73 2100 6728 3822 0063 8725 de la entidad bancaria Caixabank, de alguna de las siguientes formas, indicándose en el concepto las siglas POLICIA y el DNI de los/as aspirantes y nombre y apellidos. Ejemplo de concepto: "POLICIA 12345678A PÉREZ PÉREZ JOSÉ".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte:

- Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Y de un 100% las afectadas por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de aplicación supletoria).

- Tendrán una reducción del 100% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos SEIS MESES a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de aplicación supletoria).

- Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas que pertenezcan a familias numerosas de categoría General y del 100% las de Categoría Especial. Esta condición se acreditará por medio de certificación emitida por la administración competente en el momento de la solicitud. (artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas).

- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en aplicación supletoria). Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

La falta de pago de la presente tasa, determinará la inadmisión de los/las aspirantes a las pruebas selectivas.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/a aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/a aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases, de acuerdo con lo observado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

- Cuando el/a aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/a aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/a aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido/a, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso el abono de la tasa de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

A las instancias (Anexo I) deberán acompañarse inexcusablemente:

- Acreditación del abono de los derechos de presentación al concurso de traslado.

- Copia del documento nacional de identidad.

- Copia de los Permisos de Conducción de vehículos de las categorías A2 y B.

- Declaración jurada determinada en el Anexo II.

- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes Bases y que no padece lesiones,

anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local.

- Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.

- Currículum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos estimen conveniente poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al empleo objeto de este Concurso, acompañando documentación fehaciente y acreditativa de las circunstancias y méritos que se aleguen.

Esta documentación deberá ir acompañada de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios que deriven de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objetos de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### QUINTA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

La composición de la Comisión deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política no podrá formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será designada por la Alcaldía y estará constituida de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, seis vocales y un/a Secretario/a (este último con voz pero sin voto) que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos, un/a funcionario/a propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales y un funcionario/a propuesto por del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación de policías locales designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias.

La Comisión quedará integrada, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formada mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros de la Comisión serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La designación nominativa de los integrantes de la Comisión, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

#### SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Consta de las siguientes fases:

- a) Reconocimiento médico.

b) Reconocimiento Psicotécnico

c) Fase de Concurso, valoración de méritos y capacidades.

FASE a) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Reconocimiento Médico practicado por el Servicio Médico de Prevención concertado por este Ayuntamiento que realizará cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias sean necesarias para acreditar que el aspirante no incurre en el cuadro médico de exclusiones que figura como Anexo III a las presentes bases. A tal fin, quien incurra en algún supuesto será considerado como no apto y, por tanto, eliminado en el proceso de provisión.

FASE b) RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO.

Reconocimiento Psicotécnico. Se efectuará por un mínimo de tres profesionales de la Psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos en selección de policías, debiendo ajustarse las mismas a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006 de 5 de diciembre incluyendo la entrevista correspondiente.

Esta Fase tiene carácter eliminatorio, y los aspirantes serán declarados Aptos y No Aptos.

FASE c) CONCURSO, VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CAPACIDADES.

La situación de estar admitidos en la lista definitiva será el requisito necesario para optar a los puestos convocados.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente, hasta el máximo de 4.50 puntos:

1. Experiencia Profesional:

Tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se valorará a razón de 0.20 puntos por cada año (excepción hecha del plazo de dos años que se exige como requisito) hasta un máximo de 2.00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por los distintos Ayuntamientos de Canarias, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Academia Canaria de Seguridad, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados.

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes y serán valorados, hasta un máximo de 1,50 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0.00625 puntos.
- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0.0125 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas de asistencia por día.
- b) Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas de asistencia por crédito.

Para que se considere asistencia con certificado de aprovechamiento, se deberá especificar tal circunstancia en la certificación o diploma acreditativo.

3. Conocimientos de idiomas extranjeros: Se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos, hasta un máximo de 0.30 puntos.

Por acreditación de la titulación por Escuela Oficial de Idiomas, Universidad u otro Centro Público, que acredite que el concursante posee los siguientes niveles (conforme a la tabla de equivalencias con respecto al MARCO EUROPEO DE REFERENCIA):

- Nivel A2. Certificación de Nivel Básico o, conforme al Plan Antiguo, certificación de Ciclo Elemental: 0,05 puntos
- Nivel B1. Certificación de Nivel Intermedio o, conforme al Plan Antiguo, Tercer curso de Ciclo Elemental o Certificado de Ciclo Elemental: 0,08 puntos.
- Nivel B2. Certificación de 1er y 2º cursos de nivel avanzado (Plan antiguo Primer y Segundo curso Ciclo Superior o Certificado de Aptitud: 0,10 puntos.
- Modular Avanzado o Modular Preparación al Cambridge Advance: 0.15 puntos.

Sólo se valorará el curso de superior categoría. En caso de que se trate de una licenciatura en idiomas, sólo puntuará por lo establecido en el apartado de titulaciones académicas.

Si tan solo se acreditan cursos correspondientes a un año académico y el mismo figura completo y debidamente aprobado en el Escuela Oficial de Idiomas, cada uno de ellos se puntuará con 0.03 puntos.

4. Las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: 0.10 por cada una hasta un máximo de 0.30 puntos.

5. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes y relacionadas con la actividad policial: 0.10 por cada una hasta un máximo de 0.40 puntos.

Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, debiéndose hacer constar con exactitud los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad.

La acreditación del resto de los méritos se hará mediante Certificación en la que conste todos y cada uno de ellos y especificando el tiempo de duración, o bien con el diploma-certificación compulsada, o bien copia autenticada por Notario.

La acreditación del conocimiento de idioma extranjero mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad u otro centro público.

La acreditación de las publicaciones o actividad docente, mediante certificación del Centro u Organismo que haya efectuado la publicación u organizado la impartición de la actividad docente.

La acreditación de las titulaciones se efectuará mediante título o certificación comprensiva de la titulación.

De la sesión o sesiones que celebre la Comisión, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar el resultado de la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

La calificación total se hallará sumando la puntuación total obtenida en todos los apartados de la base sexta.

En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirla según el siguiente orden:

1º. Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados.

2º. Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de puestos convocados. Conforme al artículo 44.5 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, será necesario obtener una puntuación mínima de 2.25 puntos para ser propuesto como aprobado.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

El plazo de resolución del concurso de traslado no excederá de SEIS MESES contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

Los aprobados y propuestos deberán tomar posesión en el destino obtenido en el plazo de TRES DÍAS si no implica cambio de residencia o de Un mes si lo implicase. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el Acta de toma de posesión será necesario hacer constar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/ 1985, de 30 de abril, la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

#### NOVENA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de

la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 6/1997 de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; y Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

#### DÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

##### DATOS DEL SOLICITANTE

FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

##### DATOS PERSONALES DEL INTERESADO:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Lugar de Nacimiento (con indicación de la nación, provincia y localidad)

##### DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Poder de representación que ostenta:

#### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de notificación:

a) Notificación Electrónica

b) Notificación postal:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

#### SOLICITA:

La persona firmante declara que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria de referencia en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Por ello, SOLICITA, ser admitido/a a las pruebas de provisión a las que se refieren la presente instancia, para la que se aporta la siguiente documentación:

\* Recibo justificativo de haber abonada la Tasa de Derechos de Examen, donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso, en los términos indicados en la base tercera de la convocatoria, o bien la documentación que acredite ser beneficiario, de una bonificación, reducción o exención de la tasa, también en los términos recogidos en la misma base.

\* Una copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

\* Copia de los Permisos de Conducción de vehículos de las categorías A2 y B.

\* Declaración jurada conforme al Anexo II.

\* Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes Bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local.

\* Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.

\* Currículum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos estimen conveniente poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al empleo objeto de este Concurso, acompañando documentación fehaciente y acreditativa de las circunstancias y méritos que se aleguen.

Dicha documentación deberá ir acompañado de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte, incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Tacoronte, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países

En Tacoronte a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.:

#### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

#### DATOS PERSONALES DEL INTERESADO:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Lugar de Nacimiento (con indicación de la nación, provincia y localidad)

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO. Que cumpla las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO. Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO. Que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados.

#### AUTORIZACIÓN

PRIMERO. Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los/as aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo III.

SEGUNDO. Autorizo al Ayuntamiento de Tacoronte para que, en mi nombre, solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte, incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Tacoronte, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

En Tacoronte, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.:

#### ANEXO III

#### CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES

Quedarán automáticamente excluidos del proceso de provisión todos aquellos aspirantes en los que se den alguna de las circunstancias o características médicas que a continuación se detallan:

#### OFTALMOLOGÍA

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro, según la Escala Wecker.

No padecer: Alteraciones oculomotoras importantes, Dacriocistitis crónicas, Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, tumores oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

**OTORRINOLANGOLOGÍA:**

No padecer: La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas PGM (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 25% en el oído peor. Trauma Acústico o Sordera Profesional, no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia de 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (EarlyLossIndex), Dificultades importantes en la fonación y perforación timpánica.

**APARATO LOCOMOTOR:**

No padecer: Enfermedades de este aparato y Limitaciones de movimientos.

No se admitirán grados de movilidad que impidan el normal desenvolvimiento de la funcionalidad de la totalidad del aparato locomotor y que impidan el ejercicio del trabajo de Policía Local de Tacoronte.

**APARATO DIGESTIVO:**

No padecer: Cirrosis, hepatopatías crónicas, Pancreatitis crónicas, Úlcera sangrante recidivante, cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo, hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

**APARATO CARDIOVASCULAR:**

No padecer: Hipertensión arterial mayor de 145/90 mmHg., insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente, coronariopatías, arritmias importantes, taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto, flutter, fibrilación, síndromes de preexcitación, bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grados, extrasístoles patológicas, valvulopatías, no se admiten prótesis valvulares, aneurismas cardiacos o de grandes vasos, insuficiencia arterial periférica, insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes, secuelas post-trombo embolicas, defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidas por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

**SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:**

No padecer: Parkinson, corea o balismo, epilepsia, esclerosis múltiple, ataxia, arteriosclerosis cerebral, sintomática, vértigo de origen central, alteraciones siquiátricas de base y cualquier grado de hiposmia.

**APARATO RESPIRATORIO:**

No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%, EPOC, asma bronquial, atelectasia, enfisema, neumotórax recidivante y otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las practicas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

**PIEL Y FANERAS:**

No padecer. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

**OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL:**

No padecer: Enfermedad de Cushing, enfermedad de Addison, insuficiencia renal crónica, enfermedades renales evolutivas, hemopatías crónicas graves, tumores malignos invalidantes, tuberculosis, hernia inguinal.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente por el Servicio Médico de Prevención concertado por el Ayuntamiento y sus resultados siempre habrán de referirse al momento de la exploración.

En La Ciudad de Tacoronte, a siete de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas.

## CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

### ANUNCIO

1131

119817

Con fecha 6 de abril de 2022, el Sr. Director del Consorcio de Tributos ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES:

Se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información del Padrón Catastral del I.B.I./URBANOS, ejercicio 2022, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, La Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Puntallana, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tazacorte, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro, elaborado por la Dirección General del Catastro.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1º. Según dispone el artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realiza a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se forma anualmente para cada término municipal, contiene la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.

2º. El artículo 77.1 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se llevará a cabo por los Ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

3º. El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

4º. El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La notificación de las liquidaciones de forma colectiva, al tratarse de tributos de cobro periódico, ha de entenderse que se practica cuando, expuestas en los correspondientes lugares públicos que permitan su comprobación, las mismas han podido ser recibidas por sus titulares. No se hace requisito imprescindible el hecho de su recepción, no pudiendo derivarse responsabilidades a la Administración gestora en lo que se refiere al acto notificador, ya

que tras la exposición es preciso un acto particular del sujeto pasivo que, al no poder determinarse particularmente, es liberatorio para la Administración el hecho de su exposición y anuncios públicos.

Esa exposición pública no puede, sin embargo, tener el mismo carácter en aquellos casos en que se incumple, en mayor o menor grado, lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el cual hace referencia a los requisitos formales de los justificantes de pago, por lo que había de decretarse la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios afectados por este supuesto.

Bajo esta perspectiva, si se considera que el sujeto pasivo no viene determinado legalmente, puede concluirse que, aunque se hayan efectuado los pasos procedimentales establecidos en cuanto a confección de documentos, plazos y publicidad, no puede decirse lo mismo respecto a la notificación de las deudas del ejercicio, ya que tal incorrección no permite a la Administración justificar para estos supuestos el acto notificador, aunque sea de carácter colectivo.

5°. Según establece el artículo 16.4 de la Ordenanza Reguladora General en las materias de gestión, liquidación, recaudación y revisión de los actos tributarios del Consorcio de Tributos de Tenerife, con carácter general, no se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuya gestión está atribuida al Consorcio de Tributos cuando el importe de las mismas sea inferior a seis euros.

6°. Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, RESUELVO:

1. Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS del ejercicio 2022, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Nº Valores	Valor Catastral	Base Liquidable	Cuota Íntegra	Deuda
ARAFO	3.466	257.676.170,08	257.676.170,08	1.030.704,86	1.029.903,61
ARICO	10.236	293.711.558,57	293.711.558,57	1.321.702,04	1.321.287,36
ARONA	75.299	3.966.472.059,76	3.966.472.059,76	21.815.498,41	21.812.818,24
BUENAVISTA DEL NORTE	3.423	123.009.082,46	123.009.082,46	615.045,65	614.948,99
CANDELARIA	22.233	1.198.617.168,81	1.198.617.168,81	6.352.661,89	6.292.874,39
FASNIA	2.755	83.681.385,67	83.681.385,67	334.725,72	334.617,68
LA FRONTERA	4.200	130.591.824,14	130.591.824,14	522.367,51	522.367,51
GARACHICO	3.222	144.858.524,54	144.858.524,54	651.863,30	651.863,30
GRANADILLA DE ABONA	33.522	1.620.463.234,38	1.620.463.234,38	6.481.856,41	6.463.720,35
GUIA DE ISORA	13.852	1.049.013.964,55	940.851.378,26	3.763.405,49	3.754.276,39
GÜIMAR	19.279	633.365.420,63	633.365.420,63	3.673.519,23	3.628.691,99
ICOD DE LOS VINOS	16.875	634.224.814,54	634.224.814,54	3.424.825,62	3.419.462,25
LA MATANZA DE ACENTEJO	6.435	312.822.613,87	312.822.613,87	1.251.290,71	1.251.226,02

LA OROTAVA	24.151	1.338.298.346,93	1.338.298.346,93	7.334.081,26	7.058.931,86
PUERTO DE LA CRUZ	32.509	1.881.284.668,29	1.881.284.668,29	9.970.806,46	9.943.694,69
PUNTALLANA	2.586	75.867.636,80	46.934.747,73	187.739,06	187.739,06
LOS REALEJOS	23.997	1.165.027.908,69	1.165.027.908,69	5.708.638,94	5.706.565,13
EL ROSARIO	12.860	666.568.644,49	666.568.644,49	2.999.548,70	2.947.894,81
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.861	114.299.514,81	114.299.514,81	468.628,29	468.628,29
SAN MIGUEL	16.650	1.313.147.716,69	1.313.147.716,69	5.252.588,78	5.250.848,92
SANTA URSULA	10.174	508.257.024,59	508.257.024,59	2.033.029,14	1.956.094,55
SANTIAGO DEL TEIDE	14.569	929.372.466,15	929.372.466,15	3.717.490,74	3.716.286,17
EL SAUZAL	5.031	362.131.828,42	362.131.828,42	1.448.527,07	1.440.672,41
LOS SILOS	3.354	154.058.912,63	154.058.912,63	693.265,03	693.265,03
TACORONTE	16.722	771.653.476,96	771.653.476,96	4.629.922,19	4.629.665,60
EL TANQUE	2.067	77.661.636,72	77.661.636,72	341.711,44	341.711,44
TAZACORTE	3.635	126.084.972,90	126.084.972,90	756.510,44	756.154,66
TEGUESTE	6.666	401.006.459,60	401.006.459,60	2.005.033,43	2.001.482,52
VALVERDE	6.079	179.600.219,51	179.600.219,51	1.005.761,86	1.005.470,61
LA VICTORIA DE ACENTEJO	5.193	267.029.492,64	267.029.492,64	1.068.107,88	1.068.107,88
VILAFLORES DE CHASNA	1.746	78.334.009,13	78.334.009,13	313.336,15	313.336,15
VILLA DE MAZO	607	23.449.339,13	23.449.339,13	93.797,46	93.797,46
EL PINAR DE EL HIERRO	2.179	72.404.047,68	72.404.047,68	325.818,32	325.818,32
TOTALES	408.433	20.954.046.144,76	20.816.950.669,40	101.593.809,48	101.004.223,64

2. Declarar la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios de imposible notificación.

3. Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el Tablón de Anuncios respectivo por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

## ANUNCIO

1132

119824

Con fecha 6 de abril de 2022, el Sr. Director del Consorcio de Tributos de Tenerife ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES:

Se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información del Padrón Catastral del I.B.I./RÚSTICOS,

ejercicio 2022 de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnía, La Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Puntallana, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tazacorte, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro, elaborado por la Dirección General del Catastro.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1º. Según dispone el artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realiza a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se forma anualmente para cada término municipal, contiene la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.

2º. El artículo 77.1 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se llevará a cabo por los Ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

3º. El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

4º. El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La notificación de las liquidaciones de forma colectiva, al tratarse de tributos de cobro periódico, ha de entenderse que se practica cuando, expuestas en los correspondientes lugares públicos que permitan su comprobación, las mismas han podido ser recibidas por sus titulares. No se hace requisito imprescindible el hecho de su recepción, no pudiendo derivarse responsabilidades a la Administración gestora en lo que se refiere al acto notificador, ya que tras la exposición es preciso un acto particular del sujeto pasivo que, al no poder determinarse particularmente, es liberatorio para la Administración el hecho de su exposición y anuncios públicos.

Esa exposición pública no puede, sin embargo, tener el mismo carácter en aquellos casos en que se incumple, en mayor o menor grado, lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el cual hace referencia a los requisitos formales de los justificantes de pago, por lo que había de decretarse la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios afectados por este supuesto.

Bajo esta perspectiva, si se considera que el sujeto pasivo no viene determinado legalmente, puede concluirse que, aunque se hayan efectuado los pasos procedimentales establecidos en cuanto a confección de documentos, plazos y publicidad, no puede decirse lo mismo respecto a la notificación de las deudas del ejercicio, ya que tal incorrección no permite a la Administración justificar para estos supuestos el acto notificador, aunque sea de carácter colectivo.

5º. Según establece el artículo 16.4 de la Ordenanza reguladora general en las materias de gestión, liquidación, recaudación y revisión de los actos tributarios del Consorcio de Tributos de Tenerife, con carácter general, no

se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuya gestión está atribuida al Consorcio de Tributos cuando el importe de las mismas sea inferior a seis euros.

6°. Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, RESUELVO:

1. Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles RÚSTICOS del ejercicio 2022, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Nº Valores	Valor Catastral	Base Liquidable	Cuota Íntegra	Deuda
ARAFO	1.253	50.682.414,26	50.682.414,26	253.412,30	253.157,87
ARICO	1.766	18.227.857,77	18.227.857,77	117.995,75	117.230,39
ARONA	589	35.349.885,01	35.349.885,01	123.466,74	123.466,68
BUENAVISTA DEL NORTE	693	24.626.157,19	24.626.157,19	243.068,44	227.538,19
CANDELARIA	940	25.274.764,72	25.274.764,72	131.189,04	129.987,88
FASNIA	935	16.098.722,75	16.098.722,75	95.495,96	95.229,19
LA FRONTERA	264	3.583.263,40	3.583.263,40	10.749,42	10.749,42
GARACHICO	429	12.729.883,60	12.729.883,60	110.453,76	110.450,20
GRANADILLA DE ABONA	2.333	112.294.940,86	112.294.940,86	839.854,40	837.564,64
GUIA DE ISORA	1.478	92.034.213,55	77.910.489,24	461.641,87	461.568,40
GÜIMAR	2.918	17.145.878,91	17.145.878,91	153.460,10	153.083,13
ICOD DE LOS VINOS	791	6.506.931,87	6.506.931,87	29.789,64	29.503,91
LA MATANZA DE ACENTEJO	138	874.845,37	874.845,37	3.936,83	3.929,88
LA OROTAVA	1.103	13.538.413,19	13.538.413,19	73.592,95	73.556,75
PUERTO DE LA CRUZ	186	3.995.836,02	3.995.836,02	13.085,71	13.085,71
PUNTALLANA	519	14.141.559,44	9.281.710,45	27.843,52	27.841,22
LOS REALEJOS	1.505	54.250.777,57	54.250.777,57	220.666,43	220.658,29
EL ROSARIO	398	3.296.025,94	3.296.025,94	14.832,16	14.811,74
SAN JUAN DE LA RAMBLA	469	12.189.387,78	12.189.387,78	48.959,75	48.955,91
SAN MIGUEL	964	49.407.400,56	49.407.400,56	238.684,88	238.684,88
SANTA URSULA	730	29.442.113,50	29.442.113,50	88.283,55	85.631,68
SANTIAGO DEL TEIDE	186	2.370.740,65	2.370.740,65	17.255,37	17.234,80
EL SAUZAL	490	17.841.761,32	17.841.761,32	71.367,12	71.189,77

LOS SILOS	367	17.908.676,39	17.908.676,39	161.178,11	161.178,11
TACORONTE	552	7.576.171,98	7.576.171,98	23.637,61	23.637,60
EL TANQUE	84	647.679,65	647.679,65	4.274,71	4.274,71
TAZACORTE	1.210	13.257.121,42	13.257.121,42	139.199,78	139.199,78
TEGUESTE	238	3.409.393,09	3.409.393,09	17.047,00	17.031,52
VALVERDE	107	761.253,35	761.253,35	4.567,45	4.555,70
LA VICTORIA DE ACENTEJO	709	29.904.807,45	29.904.807,45	148.474,53	148.458,98
VILAFLORE DE CHASNA	358	3.331.653,55	3.331.653,55	9.994,88	9.844,14
VILLA DE MAZO	2545	88.835.882,77	88.835.882,77	264.447,27	264.402,59
EL PINAR DE EL HIERRO	175	1.515.673,92	1.515.673,92	9.094,15	9.022,48
TOTALES	27.422	783.052.088,80	764.068.515,50	4.171.001,18	4.146.716,14

2. Declarar la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios de imposible notificación.

3. Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el Tablón de Anuncios respectivo por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

## ANUNCIO

1133

119829

Con fecha 6 de abril de 2022, el Sr. Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES:

Se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información del Padrón Catastral del I.B.I./ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ejercicio 2022, de los municipios de Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Valverde y Villa de Mazo, elaborado por la Dirección General del Catastro.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1º. Según dispone el artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realiza a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se forma anualmente para cada término municipal, contiene la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.

2º. El artículo 77.1 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se llevará a cabo por los Ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

3º. El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración

entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

4º. El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La notificación de las liquidaciones de forma colectiva, al tratarse de tributos de cobro periódico, ha de entenderse que se practica cuando, expuestas en los correspondientes lugares públicos que permitan su comprobación, las mismas han podido ser recibidas por sus titulares. No se hace requisito imprescindible el hecho de su recepción, no pudiendo derivarse responsabilidades a la Administración gestora en lo que se refiere al acto notificador, ya que tras la exposición es preciso un acto particular del sujeto pasivo que, al no poder determinarse particularmente, es liberatorio para la Administración el hecho de su exposición y anuncios públicos.

5º. Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este

Consorcio, RESUELVO:

1. Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del ejercicio 2022, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Nº Valores	Valor Catastral	Base Liquidable	Cuota Íntegra	Deuda
ARICO	51	40.669.282,51	39.139.762,29	391.397,62	391.397,62
ARONA	5	8.848.247,29	8.848.247,29	53.089,48	53.089,48
BUENAVISTA DEL NORTE	1	363.897,11	363.897,11	4.730,66	4.730,66
CANDELARIA	1	20.721.890,24	20.721.890,24	269.384,57	269.384,57
GRANADILLA DE ABONA	207	261.176.885,13	261.176.885,13	2.611.768,68	2.611.768,68
GUIA DE ISORA	1	5.810.472,73	5.578.053,82	55.780,54	55.780,54
VALVERDE	22	10.826.254,26	10.826.254,26	140.741,31	140.741,31
VILLA DE MAZO	21	75.307.534,42	73.179.246,23	951.330,21	951.330,21
TOTALES	309	423.724.463,69	419.834.236,37	4.478.223,07	4.478.223,07

2. Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el Tablón de Anuncios respectivo por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “LOS MINADEROS”

#### ANUNCIO

**1134****119687**

Se anuncia el extravío de la certificación número 1955, referida a la participación de esta Comunidad, expedida a nombre de DOÑA WALBURGA MARIA OHNEIS, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad en el artículo Ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a siete de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, José Mateo González Camacho.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
--------------------------------